

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 3.006/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra y g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°4.637/15 de 22 de Diciembre de 2015, del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita contratar mediante trato directo las obras necesarias para el mejoramiento de los box que albergarán los equipos dentales adquiridos, cuatro sillones dentales y un ortopantomógrafo en el marco del proyecto "Reposición de Equipos Dentales, Consultorio Pedro Pulgar, Comuna de Alto Hospicio", Código BIP 30136694-0; Informe Técnico de la empresa M-Dent Ltda., mediante el cual se observa la necesidad de realizar mejoras a los box dentales, para la correcta instalación de los bienes adquiridos, tanto para los cuatro box dentales (respecto de la mejor ubicación de los sistemas de agua, electricidad y drenaje) y del box de rayo X (respecto de creación de una estructura metálica que permita el anclaje del equipo ortopantomógrafo, en función de que no puede ser instalado en la pared por no ser de concreto); y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Felix Mella Godoy**, RUT: 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N°2236, Iquique; para la ejecución de las obras de mejoramiento de los box dentales para la correcta instalación de los sillones dentales y ortopantomografo, adquiridos en el marco del Proyecto "**Reposición de Equipos Dentales, Consultorio Pedro Pulgar, Comuna de Alto Hospicio**", Código BIP 30136694-0. La razón que justifica la contratación directa es por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA.**, ya individualizada, la ejecución de las obras de mejoramiento de los box dentales para la correcta instalación de los sillones dentales y ortopantomografo, adquiridos en el marco del Proyecto "**Reposición de Equipos Dentales, Consultorio Pedro Pulgar, Comuna de Alto Hospicio**", detalladas en Presupuesto del proveedor de Diciembre de 2015, que se ejecutarán en un plazo de **(30) días corridos**, a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio. El valor de la obra asciende a la suma total de \$ **46.227.502** (cuarenta y seis millones doscientos veintisiete mil quinientos dos pesos) **IVA incluido**.

(.....continuación de Decreto Alcaldicio N°3.006/15)

3.- Designese como **Unidad Técnica** para tales obras a la **Dirección de Obras Municipales**, la que a su vez, deberá designar Inspector de las Obras.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68 de su Reglamento; y en consecuencia, exíjase la siguiente garantía al contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma equivalente a **1% (uno por ciento)** del valor total contratado, con vigencia igual o superior a 60 días corridos contados desde el término del plazo total propuesto para la obra, una vez terminada la ejecución ésta. Otórguese plazo de **07 días hábiles** a la empresa para constituir la garantía antedicha, contados desde la publicación del presente Decreto en el portal Chilecompra.
- **Garantía de Buen funcionamiento de la obra:** : Vale vista o boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por la suma correspondiente al **3% (tres por ciento)** del valor total contratado, y con vigencia igual o superior a 150 días corridos contados una vez terminada la ejecución de la obra. La garantía deberá entregarse por la empresa al momento de la recepción de las obras.

5.- Páguese a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CIA. LTDA**, ya individualizada, la suma \$ **46.227.502** (cuarenta y seis millones doscientos veintisiete mil quinientos dos pesos) **IVA incluido**, una vez cumplidas las demás exigencias que le fije el contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.06.001** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Gonzalo Vidal Salinas, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



GONZALO VIDAL SALINAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GVS/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal